

Con fecha 14 de mayo de 2024, los CC. Diputados Alejandro Mojica Narvaez, Joel Corral Alcantar, Gerardo Galaviz Martínez, Diana Valeria Barraza Castañeda, Verónica Pérez Herrera y Fernando Rocha Amaro integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de la LXIX Legislatura del Congreso de Durango, presentaron Iniciativa de Decreto, por la que se **reforma la fracción VI del artículo 171 octies de la Ley de Educación del Estado de Durango**, misma que fue turnada a la Comisión de Educación Pública, integrada por los CC. Diputados Gabriela Vázquez Chacón, Georgina Solorio García, Noel Fernández Maturino, Blasa Doralía Campos Rosales, Mayra Rodríguez Ramírez, José Osbaldo Santillán Gómez; Presidenta, Secretaria y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Con fecha 14 de mayo de 2024, a la Comisión dictaminadora le fue turnada para su estudio y análisis correspondiente, la iniciativa presentada por integrantes del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, a que se alude en el proemio del presente, la cual tiene como objetivo primordial reformar la fracción VI del artículo 171 octies de la Ley de Educación del Estado de Durango.

SEGUNDO.- El objetivo de la iniciativa es la modificación de la Ley de Educación de nuestra entidad, con el propósito de incluir dentro de las responsabilidades de las madres y padres de familia en el cuidado de las hijas e hijos, contempladas en el capítulo de escuela de padres, su participación en la implementación de cursos de protección civil y primeros auxilios, así como de prevención del acoso escolar y prevención del suicidio, en las escuelas públicas y privadas de todos los niveles educativos de nuestra entidad.

TERCERO.- De acuerdo con los iniciadores es fundamental que las autoridades educativas en coordinación con las autoridades de Protección Civil lleven a cabo la capacitación en esta misma materia a través de las escuelas de Padres, que permitan desarrollar las capacidades de los Padres de Familia y los educandos para la autoprotección y el autocuidado, con el fin de lograr el máximo desarrollo de los aprendizajes aplicables ante distintas situaciones de riesgo.

Por otro lado, el acoso escolar poco a poco ha venido captando nuestra atención y más aún que a la fecha representa un verdadero reto a resolver tanto por parte de las autoridades educativas como de cada habitante de nuestro Estado, así como de toda autoridad.

De igual forma el lamentable fenómeno social que significa el suicidio dentro de nuestro territorio pues, año con año, se siguen elevando el número de seres humanos, de ambos sexos, de todos los estratos sociales y de cualquier edad, que deciden terminar con su vida por sus propias manos.

CUARTO.- Cabe mencionar que la Ley de Educación del Estado, establece en su artículo 16 que el Sistema Educativo Estatal funcionará con los elementos tales como los educandos, los educadores, y los padres de familia, entre otros.

En relación con lo anterior, el artículo 171 bis de la misma Ley de Educación local, precisa que la escuela para madres y padres será un instrumento enfocado a ofrecer a los mismos estrategias para atender, apoyar, comprender y dar respuesta a los cambios propios del proceso de desarrollo de sus hijos, así como promover en ellos la integración familiar, coadyuvar en la formación académica e inculcar los valores universales para una mejor cohesión social.

QUINTO.- Coincidimos con los iniciadores en que es un rubro importante es la participación de los Padres de familia en materia de Protección Civil, mismo que es prioritario para proteger a las niñas, niños y adolescentes en las escuelas y en todo espacio público y privado, así como, enseñarles sobre los peligros a los que pueden estar expuestos para actuar de la mejor manera, antes, durante y después de una emergencia.

Por eso, es fundamental que las autoridades educativas en coordinación con las autoridades de Protección Civil lleven a cabo la capacitación en esta misma materia a través de las escuelas de Padres, que permitan desarrollar las capacidades de los Padres de Familia y los educandos para la autoprotección y el autocuidado, con el fin de lograr el máximo desarrollo de los aprendizajes aplicables ante distintas situaciones de riesgo.

Con base a lo anteriormente expuesto y considerado, la Comisión estimó que la iniciativa, es procedente, atendiendo lo dispuesto por el artículo 189 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango.

Con base en los anteriores Considerandos, esta LXX Legislatura del Estado, expide el siguiente:

DECRETO No. 166

LA SEPTUAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LOS ARTÍCULOS 82 Y 84 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A NOMBRE DEL PUEBLO, **D E C R E T A:**

UNICO. – Se reforma la fracción **VI, del artículo 171 octies de la Ley de Educación del Estado de Durango**, para quedar de la manera siguiente:

Artículo 171 octies. ...

I a la V...

VI. La responsabilidad de las madres y padres de familia en el cuidado de las hijas e hijos, **implementando cursos de prevención del acoso escolar, prevención del suicidio, protección civil y primeros auxilios en las escuelas públicas y privadas de todos los niveles educativos;**

VII a la XII...

ARTICULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al presente proyecto de decreto.

El ciudadano Gobernador del Estado, sancionará promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.



Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (29.) veintinueve días del mes de abril del año (2025) dos mil veinticinco.

DIP. MARÍA DEL ROCÍO REBOLLO MENDOZA
PRESIDENTA.

DIP. OCTAVIO ULISES ADAME DE LA FUENTE
SECRETARIO.

DIP. VERÓNICA GONZÁLEZ OLGUÍN
SECRETARIA.